8

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Administración General

Oficio No. AG-1768-2026
Guatemala, 08 de mayo de 2026
REF SIEC: 302718

Señora
Rosa Maria Col Pacay
Representante Legal Suplente
Federación de Cooperativas de las Verapaces Responsabilidad Limitada
Presente

Señora Col:

Reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de notificar para su conocimiento y efectos correspondientes copia del Acuerdo Ministerial número sesenta y siete guion dos mil veintiséis (67-2026) de fecha 05 de mayo de 2026, mediante la cual se aprueba el Convenio Administrativo número diez guion dos mil veintiséis (10-2026), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada para formalizar el traslado de recursos provenientes de la asignación especial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Deferentemente,

Licda. Yassmin Graciela Andaraus Racinos
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RAZÓN: El presente expediente consta de 8 folios incluyendo el presente. Se hace constar que los folios correctos se encuentran en la parte superior derecha siempre y cuando el folio no haya sido inhabilitado con una línea. Aclaración que se hace para evitar confusiones y el expediente continúe con su trámite.

C.c. Archivo
YGAR/sp

Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Alimentación

ACUERDO MINISTERIAL No. 67-2026

Guatemala, 05 de mayo de 2026

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de mayo de 2026, se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las dieciséis (16) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.

6

CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL.

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de mayo de dos mil veintiséis. **NOSOTROS:** por una parte **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Médica Veterinaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho espacio veintisiete mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2198 27516 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN;** lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025); y, **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MINISTERIO";** señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital. Por la otra parte comparece **ROSA MARÍA COL PACAY**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, agricultora, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro espacio mil seiscientos uno (2391 44694 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VOCAL SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se identifica con las siglas **"FEDECOVERA, R. L."** calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** La certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- registro número trece mil seiscientos veintinueve (13,629) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); y, **b)** Certificación del Acta número cero treinta y ocho guion dos mil veintiséis (038-2026) de Asamblea General Ordinaria celebrada el nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026) por medio de la cual, en Asamblea General Ordinaria, los Representantes Legales y Delegados de las Cooperativas Asociadas de la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada, me autorizan para que en calidad de Vocal Segundo del Consejo de Administración y Representante Legal Suplente de dicha Federación, pueda comparecer a suscribir convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el traslado de fondos asignados a **"FEDECOVERA, R.L."** por medio de Decreto Número 03-2026, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta calle cinco guion cero cinco zona once del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en lo sucesivo mi representada será denominada como **"LA FEDERACIÓN";** los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026, REFORMAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA SU EJECUCIÓN,** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala;

Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Alimentación

Artículo 25 del Decreto Número 3-2026 Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su ejecución; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; la Guía para la Suscripción de Convenios Administrativos u otros Instrumentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobada por medio del Acuerdo Ministerial número 162-2025; Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas y A-144-2006, del Contralor General de Cuentas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Congreso de la República de Guatemala, a través del artículo 25, del Decreto Número 3-2026 Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución, reforma el Artículo 132 Asignaciones Especiales del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, modificando el monto de la asignación especial a favor de **"LA FEDERACIÓN"**; **b)** Con fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada, presentó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Plan Operativo Anual, para la ejecución de la Asignación Especial y solicita la elaboración y firma del convenio correspondiente; **c)** Con fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de Presupuesto con el visto bueno del Administrador Financiero, de este Ministerio emiten Opinión número PAF guion cero diecinueve guion dos mil veintiséis (PAF-019-2026), en sentido favorable; **d)** Con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026) Planeamiento de este Ministerio, emitió Opinión Técnica número cero treinta y tres guion dos mil veintiséis diagonal PP diagonal RVMS diagonal kf (033-2026/PP/RVMS/kf), en sentido favorable para la suscripción del convenio; y, **e)** Con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026) Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Opinión Jurídica número AJ guion cero ciento noventa y tres guion dos mil veintiséis (AJ-0193-2026), en sentido favorable para la suscripción del convenio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo, tiene por objeto formalizar el traslado de la asignación especial que **"EL MINISTERIO"** otorgará en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Número 3-2026, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución, el cual reforma el artículo 132 Asignaciones Especiales del Decreto número 36-2024, a **"LA FEDERACIÓN"**, destinado para cumplir con los objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2026, los cuales coadyuvarán al logro de los objetivos y metas de **"EL MINISTERIO"** de conformidad con el artículo 12 del Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo de este Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE "LA FEDERACIÓN":

a) Utilizar correctamente los recursos objeto de este Convenio Administrativo, de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y el Decreto Número 3-2026, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Contenido en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución, el presente convenio y con el contenido del Plan Operativo Anual; estableciendo controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos.

b) Asumir la responsabilidad exclusiva del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo de este Convenio.

c) Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE · FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, R.L. · FEDECOVERA, R.L. · COBÁN, A.V. GUATEMALA, C.A.

población beneficiada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 133-2023, el cual reforma el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

d) Registrar en la Caja Fiscal, el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco de este Convenio Administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.

e) Ejecutar los fondos de la asignación especial otorgada de conformidad con el presupuesto aprobado para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el entendido que el destino para el cual fueron aprobados los recursos no podrá ser modificado.

f) Para el traslado de la asignación especial, **"LA FEDERACIÓN"** debe gestionar ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas la apertura de una cuenta de depósitos monetarios de conformidad con los requisitos establecidos por dicha dependencia, para la administración de los recursos indicados en la cláusula QUINTA del presente Convenio.

g) En relación a la Asignación especial para el logro de los objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2026, en todos los procesos de adquisición deben apegarse a lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".

h) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"**.

i) Ejecutar y administrar con transparencia los recursos asignados, bajo su estricta responsabilidad, por lo que deberán establecer los controles internos respectivos, debiendo remitir informe final de ejecución, de las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual presentado.

j) La ejecución y administración de los recursos trasladados por **"EL MINISTERIO"**, quedan bajo la responsabilidad directa de **"LA FEDERACIÓN"**; liberando de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal a **"EL MINISTERIO"**.

k) **"LA FEDERACIÓN"** deberá remitir informe final de ejecución, de las actividades correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiséis establecidas en Plan Operativo Anual presentado, para el cierre y liquidación del convenio a **"EL MINISTERIO"**.

l) Instruir a la entidad bancaria, en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios, en la que se depositen los fondos que reciba conforme el presente Convenio Administrativo, para que envíe a la Tesorería Nacional, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de la cuenta, utilizando el formato correspondiente.

m) Depositar mensualmente sin necesidad de requerimiento, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional del Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo número A 137-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

n) Trasladar los saldos de efectivo que permanecieren al 31 de diciembre del dos mil veintiséis, en las cuentas constituidas, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional, a través del Banco de Guatemala cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si fuera con transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación

Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

o) Remitir a la Administración Financiera de **"EL MINISTERIO"**, la Programación Indicativa Anual y programación del primer cuatrimestre para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- oportunamente.

p) Emitir el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas para cada transferencia de recursos y remitirlo a la Administración Financiera de **"EL MINISTERIO"**, oportunamente.

q) **"LA FEDERACIÓN"** debe contar con el registro de cuentadantes, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Número 31-2002 "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" y Artículo 7 del Acuerdo Número A-069 2021 del Contralor General de Cuentas.

r) Cumplir con todas las obligaciones que para este tipo de asignaciones especiales regula la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, así como la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, y demás leyes relacionadas.

s) Publicar copia del presente convenio en sus portales web dentro de los treinta (30) días siguientes a su suscripción.

II. DE "EL MINISTERIO".

a) Realizar las readecuaciones presupuestarias y gestiones necesarias que correspondan ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para transferir a **"LA FEDERACIÓN"**, el monto de la asignación específica indicada en la cláusula QUINTA del presente Convenio Administrativo, con base a la solicitud remitida por **"LA FEDERACIÓN"**.

b) **"EL MINISTERIO"** realizará la transferencia de recursos financieros hasta por la cantidad de cuarenta millones de quetzales exactos (Q. 40,000,000.00), con base a las solicitudes remitidas por **"LA FEDERACIÓN"**, en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.

c) Registrar las gestiones correspondientes para el traslado de recursos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, conforme a lo establecido en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto, y en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- para dar cumplimiento al Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y normas complementarias para su ejecución.

d) Requerir a **"LA FEDERACIÓN"** de acuerdo a las fechas estipuladas por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- la Programación Indicativa Anual y programación del primer cuatrimestre para que sea remitida a la Administración Financiera de **"EL MINISTERIO"**.

e) Requerir la información adicional, así como la realización de las gestiones que considere necesarias para el traslado de los recursos financieros a **"LA FEDERACIÓN"**.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Ambas partes se comprometen a mantener un registro adecuado y seguro de toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, incluyendo, pero no limitándose a: Informes de avance físico y financiero, actas de reuniones, decisiones relevantes y cualquier otro documento que respalde la gestión realizada.

QUINTA: MONTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 25, del Decreto Número 3-2026, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias Para su Ejecución, **"EL MINISTERIO"** le otorgará a **"LA FEDERACIÓN"**, una asignación especial, por un monto de hasta **cuarenta millones de quetzales exactos (Q. 40,000,000.00)**, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual -POA- presentado a **"EL MINISTERIO"** cuyos fondos serán destinados a funcionamiento. Para cumplir con el traslado de los recursos antes citados, se afectará la partida presupuestaria número **2026-1113-0012-201-99-00-000-002-000-436-0101-11**, del presupuesto de **"EL MINISTERIO"**, dichos recursos serán trasladados en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.

SEXTA: PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS. "EL MINISTERIO", efectuará el traslado de recursos de acuerdo a la programación indicativa anual programación cuatrimestral de recursos que remita **"LA FEDERACIÓN"**, con propósito que cumpla con sus objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA) en el presente ejercicio fiscal. Dichos traslados se realizarán en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.

SÉPTIMA: DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos financieros que **"EL MINISTERIO"** trasladará a **"LA FEDERACIÓN"** se destinarán exclusivamente para cumplir con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del Convenio Administrativo.

OCTAVA: ÁREA DE INTERVENCIÓN. El área de intervención a la cual se destinará la asignación especial objeto del presente convenio, cubrirá los municipios y departamentos indicados en el Plan Operativo Anual, donde se ubican las cooperativas asociadas a **"LA FEDERACIÓN"**, beneficiarias de convenio.

NOVENA: CLAUSULA LIBERATORIA. "LA FEDERACIÓN" libera a **"EL MINISTERIO"**, de toda responsabilidad, penal, civil, administrativa, o de cualquier otra índole que por la administración, manejo y/o utilización de los fondos trasladados en virtud del presente convenio realice la entidad receptora.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Cualquier reforma parcial o total de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda la cual será aprobada mediante Acuerdo Ministerial y formará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente convenio inicia en la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y cubrirá el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dicho plazo no podrá ser prorrogado, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 6 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto"; y estará vigente hasta que **"LA FEDERACIÓN"** remita a **"EL MINISTERIO"** el informe final de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de los recursos financieros aportados por **"EL MINISTERIO"**, dentro del presente Convenio, será efectuada por la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"**.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante la Adenda respectiva.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. "LA FEDERACIÓN" debe observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable especialmente lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número 3-2026,

Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo, se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio; **b)** Por haberse cumplido con las obligaciones que conlleva para cada una de las partes que lo suscriben; y, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LA FEDERACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que, en las calidades con que actuamos, aceptamos íntegramente el contenido del presente convenio, el cual está contenido en seis hojas (6) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en el anverso, y habiendo leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN · VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES · GUATEMALA, C. A.

MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA
VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE · FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, R. L. · FEDECOVERA, R.L. · COBÁN, A.V. GUATEMALA, C. A.

ROSA MARÍA COL PACAY
VOCAL SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA

FedecoVera 50 AÑOS

Unidos somos uno
Sa' Komonil juno Ajwi'

REF. No. GGFED-016-2026.
Cobán, Alta Verapaz, Mayo 14 de 2026.

Licenciado
Oliverio Bonifilio Miranda Aguilar
Jefe Proyectos, Investigación, Innovación y Desarrollo
FEDECOVERA, R.L.
EDIFICIO.

Estimado Oliverio:

Por este medio me permito enviarle para adjuntarlo al expediente del Proyecto MAGA2026 y los efectos correspondientes, original del Acuerdo Ministerial número 67-2026 de fecha 05 de mayo de 2026, -del cual usted tiene copia-, donde se aprueba el Convenio Administrativo No. 10-2026, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada, -FEDECOVERA, R.L.-, el cual fuera gestionado el día de ayer por el Doctor PhD. Werner Alexanderd Solís Juárez, en la ciudad de Guatemala.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,

Leonardo Otoniel Delgado Méndez
GERENTE GENERAL
FEDECOVERA, R.L.

GERENTE GENERAL - FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES - FEDECOVERA, R.L. - COBAN, A. V. GUATEMALA, C. A.

c.c. Archivo.